

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Minutario: CI-IPN-15/338

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100077215.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha tres de agosto de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100077215**, consistente en:

"Solicito la compatibilidad de horarios de los profesores Luis Miguel Adan Guerrero y José Ruben Adan Guerrero que laboran en la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Zacatenco (Adscritos a la academia de computación de Ingeniería Eléctrica) y el CENACE"

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco, a través del oficio AG-UE-01-15/01997.

TERCERO.- El treinta y uno agosto del dos mil quince con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace, interpuso la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.

CUARTO.- Mediante el oficio número D/2253/15, recibido el primero de septiembre del dos mil quince, el Dr. Ricardo Octavio A. Mota Palomino, Director de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco, solicitó prórroga del plazo concedido, a fin de contar con mayores elementos para otorgar respuesta a la solicitud que nos ocupa.

QUINTO.- Mediante el oficio número AG-UE-01-15/2221 de fecha dos de septiembre del dos mil quince, la Unidad de Enlace concedió prórroga de cinco días hábiles a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco, con el fin de contar con mayores elementos para otorgar respuesta a la solicitud que nos ocupa.



SEXTO.- Mediante el oficio número D/2412/15, recibido el nueve de septiembre del dos mil quince, el Dr. Ricardo Octavio A. Mota Palomino, Director de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

*Al respecto y en lo que compete a esta Unidad Académica, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Escuela, cabe mencionar, que si bien, la compatibilidad de horario es un trámite elaborado personalmente por el trabajador y del cual no se cuenta con dicho documento; pero en el ámbito de la máxima publicidad y de acuerdo al artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se da respuesta por parte de la Subdirección Académica con el oficio SAC/206/15, el cual informa las evidencias encontradas respecto a lo solicitado, describiendo el resumen del horario que los Profesores que tienen en esta Escuela; por lo que se anexa **1 FOJA** con la información correspondiente.*

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 41, 42, y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

...”

SÉPTIMO.- En la respuesta otorgada por el Dr. Ricardo Octavio A. Mota Palomino, Director de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco, se adjuntó el oficio número SAC/206/15 de fecha veintiocho de agosto del dos mil quince, mediante el cual la Dra. Blanca Margarita Ochoa Galván, Subdirectora Académica, señaló:

“ ...

*En atención al oficio de referencia SDA/223/15 recibido en esta Subdirección el pasado 28 de julio de 2015 mediante el cual fue solicitada información respecto a "la compatibilidad de horarios de los Profesores **LUIS MIGUEL ADÁN GUERRERO** y **JOSÉ RUBÉN ADÁN GUERRERO**[...]".*

Al respecto de lo anterior, informo a usted que en los archivos bajo resguardo de la Coordinación de Estructura Educativa obran evidencias respecto a lo solicitado, siendo el resumen del horario de los Profesores los que se proceden a describir:

Semestre 2015/1 Agosto 2014 - Marzo 2015

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
LUIS MIGUEL ADÁN GUERRERO	07:00 a 10:00 13:00 a 15:00				

	19:00 a 22:00	19:00 a 22:00	19:00 a 22:00	19:00 a 22:00	16:00 a 19:00
JOSÉ RUBÉN ADÁN GUERRERO		07:00 a 11:00			07:00 a 11:00
	19:00 a 22:00	19:00 a 22:00		19:00 a 20:30	19:00 a 22:00

Semestre 2015/2 Marzo - Julio 2015

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
	07:00 a 09:00		07:00 a 09:00		07:00 a 09:00
LUIS MIGUEL ADÁN GUERRERO	13:00 a 15:00	07:00 a 09:00	13:00 a 15:00	07:00 a 09:00	13:00 a 15:00
	16:00 a 17:00	10:30 a 15:00	16:00 a 17:00	10:30 a 15:00	16:00 a 17:00
	19:00 a 22:00	20:30 a 22:00	19:00 a 22:00	19:00 a 22:30	19:00 a 22:00
JOSÉ RUBÉN ADÁN GUERRERO		07:00 a 09:00	07:00 a 10:00		07:00 a 10:00
	19:00 a 20:30	19:00 a 22:00	19:00 a 22:00	20:30 a 22:00	19:00 a 22:00

...

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y el numeral Sexto fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el **RESULTANDO SEXTO** constituye la manifestación que los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la siguiente información:

- **Compatibilidad de horarios de los profesores Luis Miguel Adán Guerrero y José Rubén Adán Guerrero**

Lo anterior debido a que la compatibilidad de horario es un trámite elaborado personalmente por el trabajador y del cual no se cuenta con dicho documento.

TERCERO.- Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 3, fracción III y V, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V, de su Reglamento; Sexto, fracción VI, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la

Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **se otorga el ACCESO a la información existente en la Unidad Académica antes mencionada, consistente en:**

- *Oficio número SAC/206/15 de fecha veintiocho de agosto del dos mil quince, signado por la Dra. Blanca Margarita Ochoa Galván, Subdirectora Académica.*

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Administrativa que pudiera tener la información solicitada, el Comité de Información emite la presente **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** y éste Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información señalada en el mismo y requerida a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco, derivado de la solicitud de acceso a la información número 1117100077215.

SEGUNDO.- En términos del **CONSIDERANDO TERCERO** se ordena otorgar el acceso a la información existente y especificada en el Considerando antes mencionado.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día **quince de septiembre del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA

MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE

LIC. ISIDRO RAFAEL MORALES AMAYA
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES Y TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS EN AUSENCIA DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE ABRIL DEL 2009, REFORMADO MEDIANTE EL DECRETO PUBLICADO EL 03 DE AGOSTO DE 2011 Y APLICADO EN TÉRMINOS DEL SEGUNDO ARTÍCULO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DOS DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN